Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 29 de agosto de 2026
Unidad:	Dirección de Incorporación
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	106-7-10019-26
Constancia de recibido No.	007
Contratista:	MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA
NIT del contratista:	C.C No. 32.669.637 de Barranquilla
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO Y CIRUJANO, MAGISTRA EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON EXPERIENCIA EN AUDITORIA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000,00), moneda legal Colombiana, excluido IVA.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega.	El servicio se prestará en la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, Área de Desarrollo y Evaluación en la Transversal 33 No. 47ª – 35 sur, Barrio Fátima. De igual manera, el contratista deberá tener disponibilidad para el asesoramiento a través de los medios tecnológicos celular, chat, videoconferencia, entre otros, con que cuente la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional. Así mismo, el contratista asumirá los gastos de transporte de los desplazamientos realizados por la naturaleza del contrato.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI__ NO_X_	NO APLICA
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor ANGÉLICA YURLEY MORA ORTEGA Jefe Área Desarrollo y Evaluación
Fecha de entrega certificada:	29/07/2026 al 28/08/2026

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026.	
Acta de recepción de bienes	No Aplica

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar
DINCO	10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO Y CIRUJANO, MAGISTRA EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON EXPERIENCIA EN AUDITORIA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.	$8.000.000,00	$8.000.000,00	$0.00	$8.000.000,00

No. de factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
007	29/08/2026	$8.000.000,00	$0,00	$8.000.000,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$8.000.000,00**	**$0,00**	**$8.000.000,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisora acredito que la señora Médico y Cirujano, Magistra en Administración en Salud con Experiencia en Auditoria MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA, cumplió a satisfacción con lo establecido en las cláusulas del contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y condiciones técnicas del mismo, en el periodo comprendido del 29 de julio al 28 de agosto de 2026, de igual forma el contratista allega informe de actividades realizadas durante el periodo mencionado, el cual se adjunta en la entrega de la presente constancia de recibido a satisfacción.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Si__ No__	Observaciones y Evidencias
1	El contratista realizará con el supervisor el plan o cronograma, de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, lo anterior a partir de la aprobación de la garantía única.	SI	La contratista dio creación del cronograma de las actividades estipuladas en el contrato, para cumplir durante el periodo del 29 de julio de 2026 al 28 de agosto de 2026.
2	Auditoria del proceso de valoraciones eliminatorias, etapa 3 del proceso de selección para la Policía Nacional, verificando que se ejecuten las actividades de acuerdo Decreto Ley 094 del 1989, Decreto 1796 del 2000, Decreto 0533 del 2025, Resolución 00875 de 2025 y guía procedimental 2SP-GU-0008 con el objetivo de mitigar riesgos en la selección de los aspirantes y evitar el daño antijurídico en el Servicio de Selección de Personal de la Policía Nacional.	SI	La contratista realizó la revisión de los soportes de los aspirantes que participan de las convocatorias del Servicio de Selección de Personal de la Policía Nacional, mediante los Instrumentos de auditoria para los diferentes profesionales médicos, psicólogos, odontólogos y licenciados en educación física con el fin de asegurar el seguimiento y medir cuantitativamente la auditoria de adherencia, al cumplimiento de parámetros legales como Decreto ley 094 del 1989, Decreto 1796 del 2000, Decreto 0533 del 2025, Guía procedimental 2SP-GU-0008 y la Resolución 00414 de 02/MAR/2026. Se revisaron aspirantes que participaron en la convocatoria PATRULLERO DE POLICÍA 2022026, 2042026 y 2052026.
3	Revisar y auditar historias clínicas del proceso de incorporación, garantizando consistencia, oportunidad y	SI	La contratista realizó la revisión solicitada de historias clínicas para la auditoría en

	trazabilidad documental, con el fin de verificar los registros en calidad y que estos se ajusten a los parámetros definidos Selección del Personal de la Policía Nacional.		las valoraciones médica, psicológica, odontológica, físico atlético, calificación de la capacidad psicofísica y comprobación de la capacidad psicofísica. En el marco del cumplimiento de metas de productividad, se identificaron situaciones susceptibles de mejora que impactaban la calidad, consistencia y trazabilidad del proceso de valoración médica. En respuesta, se desarrolló un marco conceptual como soporte técnico-documental, orientado a estandarizar criterios, optimizar los registros y fortalecer la toma de decisiones. Como productos derivados, y en cumplimiento de entregables definidos, se elaboraron el siguiente documento: 1. <u>REVISIÓN DE VACUNAS OBLIGATORIAS</u> Estos productos contribuyen al fortalecimiento de los indicadores de calidad del Como proceso, particularmente en la estandarización de criterios clínicos, la reducción de la variabilidad en la valoración y el mejoramiento de la confiabilidad de la información registrada.
4	Identificar los riesgos potenciales relacionados con la calidad y seguridad de las atenciones a los aspirantes que participan de las convocatorias del Servicio de Selección de Personal de la Policía Nacional.	SI	La contratista realizó el proceso de, auditoría de la calidad, revisando las actividades y procedimientos para el cumplimiento a la GUÍA, 2SP-GU-0008 *"PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL"* en lo relacionado con los Puntos de control para lo cual se procedió a auditar las evidencias en la ejecución de los puntos de control en el proceso admisión donde se verificó las actividades de riesgo, comparando la calidad esperada contra la calidad evidenciada, analizando los RIESGOS de la atención, auditando los diferentes puntos de control.
5	Fomentar un adecuado uso y aprovechamiento de la información para el mejoramiento de la calidad en el servicio de selección prestado a aspirantes a incorporarse a la Policía Nacional de Colombia.	SI	La contratista realizó el proceso de auditoría, con el objetivo de identificar y documentar las actividades y procedimientos que cada profesional ejecuta durante el proceso de admisión y atención y se realizó retroalimentación a la Coordinación Médica.
6	Revisión previa de los conceptos de ajuste y de aptitud	SI	La contratista cumplió a cabalidad con

	en las valoraciones que determinan la capacidad psicofísica y asistencia técnica a los jurados durante el desarrollo de los consejos de admisiones de las convocatorias apoyando con el soporte técnico y jurídico a la Dirección de Incorporación para el ingreso a la Policía Nacional.		los compromisos establecidos en el cumplimiento de la ejecución del contrato.
7	Supervisar que la práctica de los exámenes, clínicos, paraclínicos y especializados de las convocatorias que requieran valoración médica ocupacional por parte de la red externa contratada por la Dirección de sanidad, cumpla con los parámetros exigidos en la Guía Parámetros para el Desarrollo de las Valoraciones del Protocolo de Selección del Personal de la Policía Nacional, Identificada mediante código 2SP-GU-0008.	SI	La contratista cumplió a cabalidad con los compromisos establecidos en el cumplimiento de la ejecución del contrato.
8	Diseño de acciones de mejora para el personal ejecutor de las valoraciones en el Servicio de Selección de Personal de la Policía Nacional.	SI	La contratista realizó la verificación de calidad en los registros, se evidenciaron los puntos críticos y de control necesarios para prevenir riesgos materializados en las diferentes valoraciones y se realizó retroalimentación a la Coordinación Médica.
9	Mensualmente el profesional deberá entregar (en medio físico) un informe de la auditoria de manera detallada y precisa de las actividades realizadas con los hallazgos, recomendaciones, las actividades desarrolladas y planes de acción durante la ejecución, al supervisor del contrato.	SI	La contratista realizó la revisión de los soportes de los aspirantes que participan de las convocatorias del Servicio de Selección de Personal de la Policía Nacional teniendo como referencia la Guía Parámetros para el Desarrollo de las Valoraciones del Protocolo de Selección del Personal de la Policía Nacional, Identificada mediante código 2SP-GU-0008, en las convocatorias PATRULLERO DE POLICÍA 2022026, 2042026 y 2052026.
10	Prestar los servicios profesionales requeridos, de acuerdo con el objeto del contrato, en la Policía Nacional – Dirección de Incorporación Área de Desarrollo y Evaluación.	SI	La contratista dio cumplimiento a cabalidad con los servicios profesionales como Médico y Cirujano, Magistra en Administración en Salud con Experiencia en Auditoria, en la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.
11	El contratista se comprometerá a mantener completa reserva y la más estricta confidencialidad respecto a la información que se maneje del proceso, asuntos propios y de los aspirantes, y de cualquier tercera parte que puedan llegar a su conocimiento, como profesional no proporcionará información a ninguna persona u organismo relativa a los anteriores aspectos a menos que la Dirección de Incorporación lo autorice por escrito a hacerlo.	SI	La contratista cumplió con el compromiso de mantener completa reserva y la más estricta confidencialidad respecto a la información que se maneje del proceso, asuntos propios y de los aspirantes, y de cualquier tercera parte que puedan llegar a su conocimiento, como profesional.
12	El contratista deberá cumplir mensualmente con los pagos correspondientes a pensión y salud con el fin de generar de manera oportuna las cuentas de cobro para ser entregadas al Área Logística y Financiera de la Dirección de Incorporación.	SI	La contratista cumplió a cabalidad con los compromisos establecidos en la ejecución del contrato.
13	El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Anexo obligaciones del Contratista.	SI	La contratista soportó físicamente en la cuenta de cobro 07 el pago de salud allegado la (planilla N°94355676).

			Pensionada mediante Resolución SUB 361372 del 11 de noviembre de 2025.
14	Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o que por un tercero se cause a la administración.	SI	La contratista cumplió con el compromiso de guardar confidencialidad de toda la información que le fue entregada parea realizar la auditoria.
15	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formulario "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**".	SI	La contratista cumplió con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo.
16	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**". **CRITERIOS SST** | Certificado de afiliación vigente de la Empresa Prestadora de Salud y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, con alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato | Planilla integrada de liquidación de aportes EPS y AFP, con la afiliación vigente de la persona natural o jurídica.	SI	La contratista cumplió a cabalidad con los compromisos establecidos en el cumplimiento de la ejecución del contrato.

	Certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo	Certificado del curso de 50 horas del SGSST o el certificado del curso de actualización SGSST de 20 horas vigente (Resolución 4927 de 2016, la cual establece que el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST cuenta con una vigencia de 3 años y la circular 063 de 2020 actualización curso 50 horas SGSST), en caso de no tenerlo presentar la inscripción al curso con las entidades autorizadas, comprometiéndose a realizar el curso y entregar el certificado al supervisor del contrato.		
	Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Articulo No. 2.2.4.6.10 "Responsabilidades de los trabajadores" del Decreto No. 1076 de 2015.	El texto anexo, debe ser firmado por la persona natural o jurídica.		
17	**COMPROMISO AMBIENTAL.** De acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 2018 en su apéndice inicial, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, en las etapas de los procesos contractuales.		SI	La contratista cumplió a cabalidad con requerimientos establecidos en los requerimientos contractuales.

ITEM	CRITERIO SGA	SOPORTE REQUERIDO
1	Consulta de sanciones o infracciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) http://vital.minambie	Certificar el estado de sanciones o infracciones ambientales, anexando pantallazo de consulta en la ventanilla integral de trámites ambientales - VITAL.

		nte.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.			
	2	Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. • Dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e	El oferente y futuro contratista deberá presentar en su propuesta las condiciones de ámbito técnico exigidas para el presente proceso, las cuales deben ser firmadas por el representante legal, donde se comprometa a cumplir en su totalidad con los requisitos en materia ambiental. Estos requisitos deben ser cumplidos durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento (Informe de actividades) donde se evidencie la aplicación de buenas prácticas ambientales (ahorro y uso eficiente de agua y energía, manejo adecuado de residuos, entre otros). Las evidencias del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente objeto contractual, deberán ser allegadas al supervisor del contrato. Comunicación oficial donde se manifieste los compromisos de cumplimiento de todos los numerales y sus notas en materia		

		Incorporación. • Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	ambiental para el presente objeto contractual.		
	3	Otros requisitos: El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega de resultados, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.			
18	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.** Si la Policía Nacional considera pertinente someter a estudio de seguridad al contratista, éste permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario "**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**".		SI	La contratista cumplió a cabalidad con requerimientos establecidos en los requerimientos contractuales.

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo del 29 de julio al 28 de agosto de 2026 con el número de radicado GS-2026- 0 0 9 0 5 6 -DINCO, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

FIRMA DEL SUPERVISOR

Firma:

Mayor ANGÉLICA YURLEY MORA ORTEGA
Jefe Área Desarrollo y Evaluación
Supervisor Contrato No. 106-7-10019-26
Correo electrónico: dinco.ardev@policia.gov.co
No. Celular: 3003115396

Bogotá D.C; 29 de agosto de 2026

CUENTA DE COBRO No. 007

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
NIT 901.806.943-9

DEBE A:

MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA
C.C No. 32.669.637 de Barranquilla

NO RESPONSABLE DE IVA

LA SUMA DE: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) moneda legal colombiana, excluido IVA.

POR CONCEPTO DE: *Ejecución de las funciones asignadas dentro del contrato como Médico y Cirujano, Magistra en Administración en Salud con Experiencia en Auditoria para el Área de Desarrollo y Evaluación de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional*, en cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 106-7-10019-26 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO Y CIRUJANO, MAGISTRA EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON EXPERIENCIA EN AUDITORIA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, labor que se llevó a cabo en el periodo del 29/07/2026 al 28/08/2026.

Por favor consignar en la cuenta bancaria indicada en mi contrato de prestación de servicios profesionales (Cuenta de Ahorros No. 102591443 del Banco Bogotá).

Atentamente,

MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA
C.C No. 32.669.637 de Barranquilla
Correo: marbelluke@hotmail.com
Celular: 3118796849

Visado:

Mayor ANGÉLICA YURLEY MORA ORTEGA
Supervisor (a) del contrato

Bogotá D.C; 29 de agosto del 2026

Señores
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
Transversal 33 No. 47 A- 35 SUR Fátima
Bogotá D.C

REF: CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 2277 DE 2022 – RENTAS DE TRABAJO PERSONAS NATURALES.

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ASOCIADA A LA CUENTA DE CUENTA DE COBRO No. 007

Yo, MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 32.669.637 de Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 de 2023, Ley 2277 de 2022 y del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

NO (X) Tomare el valor facturado en la cuenta de cobro **por concepto de servicios u honorarios** como descuento de costo o deducción asociados a este ingreso en la declaración de renta; razón por la cual solicito a la Dirección de Incorporación aplicar dicha retención de acuerdo a la Tabla de retención en la fuente del artículo 383 del E.T.

(Valor que será reportado en la cedula rentas de trabajo declaración de renta persona natural).

SI ( ) Tomare el valor facturado en la cuenta de cobro por cualquier concepto como descuento de costo o deducción en la declaración de renta; razón por la cual solicito la Dirección de Incorporación aplicar la tarifa correspondiente de acuerdo al concepto facturado en la cuenta de cobro:

SI ( ) DECLARANTE DE RENTA

De acuerdo a la cuenta de cobro emitida por mi persona a la Dirección de Incorporación acepto que es de mi conocimiento la aplicación retención en la fuente de acuerdo a la tarifa correspondiente:

1. Servicios personas naturales declarantes 4%
2. Comisiones u Honorarios personas naturales declarantes 11%
3. Compras personas naturales 2.5%

(Valor reportado en la cédula renta de trabajo por honorarios y servicios declaración de renta persona natural).

NO (__) DECLARANTE DE RENTA

De acuerdo a la cuenta de cobro emitida por mi persona a la Dirección de Incorporación acepto que es de mi conocimiento la aplicación retención en la fuente de acuerdo a la tarifa correspondiente:

1. Compras personas naturales no declarantes 3.5% (Art. 392 E.T)
2. Comisiones u Honorarios personas naturales no declarantes 10% (Art. 392 E.T)
3. Servicios personas naturales 6% (Art. 392 E.T)

Cordialmente,

MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERREA
C.C No. 32.669.637 de Barranquilla
Correo: marbelluke@hotmail.com
Celular: 3118796849

Bogotá D.C; 29 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Yo, Marbel Del Rosario Di Ruggiero Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 32.669.637 de Barranquilla, bajo la gravedad de juramento y de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2271 del 18 de junio de 2009. Artículo 4 Parágrafo 1, certifico que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, efectuado mediante planilla PILA que se relaciona más adelante, corresponde a los ingresos provenientes del desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales No.106-7-10019-26 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO Y CIRUJANO, MAGISTRA EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON EXPERIENCIA EN AUDITORIA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, suscrito con la Dirección de Incorporación.

DETALLES DE LA PLANILLA PILA:

Número de Planilla: 94355676

Periodo cotizado: julio de 2026

Valor mensualizado del contrato: $ 8.000.000,00

Valor cotizado y pagado por salud: $ 499.000 (por IBC $400.000 + UPC adicional $99.000).

NOTA: Pensionada por COLPENSIONES mediante Resolución N° SUB 361372 del 11 de noviembre de 2025.

Atentamente,

MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA
C.C No. 32.669.637 de Barranquilla
Correo: marbelluke@hotmail.com
Celular: 3118796849

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	32669637	MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA		CALLE 7B No.79-27	2923558	marbelluke@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94355676	18/08/2026	1	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	$0	$501.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colmo, exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 32669637	DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL ROSARIO	3	2			N																		0	0	0	0	0	0	0	EPS005	3.200.000	30	400.000		0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0
2	CC 1030620799	LUQUE DI RUGGIERO FRANKLIN RAFAEL	40	0			N																		0	0	0	0	0	0	0	EPS005	0	30	99.000		0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	32669637	MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA	CALLE 78 No.79-27	2923558	marbelluke@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94355676	18/08/2026	1	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	$0	$501.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	400.000	99.000		0		0	6	1.900	500	501.400	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	6	0	0	0
ICBF				
0	6	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	499.000	501.400
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	499.000	501.400

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_22939079 **SUB 361372**
11 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL ROSARIO,** identificado(a) con CC No. 32,669,637, solicita el 28 de octubre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_22939079.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ISS	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO	90
ISS	19980101	19980930	TIEMPO SERVICIO	270
ISS	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	19990201	19990831	TIEMPO SERVICIO	210
ISS	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60
ISS	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
ISS	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20000401	20000930	TIEMPO SERVICIO	180
ISS	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
ISS	20010101	20010731	TIEMPO SERVICIO	210
ISS	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20020201	20020430	TIEMPO SERVICIO	90
ISS	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20020601	20020930	TIEMPO SERVICIO	120
ISS	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
ISS	20030201	20030630	TIEMPO SERVICIO	150
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20030701	20030831	TIEMPO SERVICIO	60
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 361372
11 NOV 2025

LUIS CARLOS GALAN LIQ	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20040301	20040930	TIEMPO SERVICIO	210
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20050301	20050430	TIEMPO SERVICIO	60
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20050501	20050829	TIEMPO SERVICIO	119
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20060401	20060930	TIEMPO SERVICIO	180
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20070101	20070331	TIEMPO SERVICIO	90
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20070501	20070930	TIEMPO SERVICIO	150
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
LUIS CARLOS GALAN LIQ	20080501	20080512	TIEMPO SERVICIO	12
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20090101	20090430	TIEMPO SERVICIO	120
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20100201	20100331	TIEMPO SERVICIO	60
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20100501	20100630	TIEMPO SERVICIO	60
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20100701	20100831	TIEMPO SERVICIO	60
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20100901	20101031	TIEMPO SERVICIO	60
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20111201	20111201	TIEMPO SERVICIO	1
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 361372
11 NOV 2025

DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150101	20150118	TIEMPO SERVICIO	18
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 361372
11 NOV 2025

VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
VCO VALENCIA CONSULTORES Y OUT	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20180101	20180731	TIEMPO SERVICIO	210
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20190201	20191130	TIEMPO SERVICIO	300
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO SAMA 2020	20200601	20200601	TIEMPO SERVICIO	1
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20200701	20201130	TIEMPO SERVICIO	150
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20210201	20211130	TIEMPO SERVICIO	300
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20220201	20220630	TIEMPO SERVICIO	150
DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL	20220701	20220714	TIEMPO SERVICIO	14
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20220701	20220718	TIEMPO SERVICIO	18
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20230101	20230531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20230901	20231231	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20240101	20240630	TIEMPO SERVICIO	180
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20240801	20240930	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20250101	20250531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20250601	20250630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20250701	20250731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	20250801	20250804	TIEMPO SERVICIO	4

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,885 días laborados, correspondientes a 1,412 semanas.

Que nació el 16 de marzo de 1959 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55)

años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de

semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.
Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, la efectividad en el pago de la pensión de vejez se determina con base en las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez,

la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 7,037,103 x 66.03 = $4,646,599

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión,

SUB 361372
11 NOV 2025

siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de mayo de 2023	6,364,495.00	7,037,103.00	2	66.03	4,646,599.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9873

Que la Oficina Asesora de Asuntos Legales de Colpensiones mediante concepto No. 2017_11915637 estableció el impacto de la Ley 1821 de 2016 en el ingreso de las pensiones de vejez reconocidas a favor de servidores públicos a la nómina de pensionados, así:

> "...En armonía con el numeral 1.6.5 de la Circular 01 de 2012, para la inclusión en nómina de los servidores públicos sometidos a edad de retiro forzoso y que son desvinculados del servicio por haber obtenido la pensión de vejez, se exigirá:
>
> (i) Acto administrativo de retiro del servicio o registro de la novedad (R) en la historia laboral del afiliado.
>
> (ii) Manifestación expresa y escrita en el sentido de no tener la voluntad de acogerse a la opción de permanecer hasta la edad de retiro forzoso o de querer retirarse para disfrutar la pensión de vejez. Lo anterior no será necesario cuando se trate de un acto administrativo de aceptación de renuncia, o cuando del acto de retiro u otro documento aportado a la reclamación pensional se desprenda que el trabajador manifestó expresamente su designio de no continuar al servicio del Estado."

Que la Circular Interna No. 2 de 2021 emitida por la Oficina Asesora de Asuntos Legales modificó la Circular Interna 01 de 2012 en lo relacionado con las reglas para determinar la efectividad en el pago de las pensiones de vejez, estableciendo básicamente lo siguiente respecto a los servidores públicos:

> "d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente."

Que en ese sentido para que sea posible incluir la prestación reconocida en la nómina de pensionados, será necesario que el/la interesado/a **allegue el acto**

SUB 361372
11 NOV 2025

administrativo de retiro mediante el canal de PQRS, o en su defecto que en su historia laboral se refleje la novedad (R) de retiro del Sistema General de Pensiones, de manera que se establezca clara y expresamente la fecha a partir de la cual el servidor público fue o será desvinculado de su cargo.

Que adicionalmente el afiliado deberá aportar manifestación expresa y escrita de su voluntad de retirarse del servicio para disfrutar de la pensión de vejez reconocida.

Que el artículo 150 de la ley 100 de 1993 indicó:

> "RELIQUIDACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.
>
> PARÁGRAFO. No podrá obligarse a ningún funcionario o empleado público a retirarse del cargo por el sólo hecho de haberse expedido a su favor la resolución de jubilación, si no ha llegado a la edad de retiro forzoso."

Que es importante aclararle al afiliado que Colpensiones está obligada a liquidar el valor de la mesada pensional tomando en cuenta hasta la última semana cotizada, de manera que el valor mencionado en el presente acto administrativo está sujeto a las modificaciones que resulten de la liquidación que se realice cuando el asegurado se retire definitivamente del servicio público y por lo tanto no es vinculante para la entidad, por lo que el importe definitivo de la prestación podrá aumentar o disminuir en función de los Ingresos Base de Cotización sobre los cuales se realicen los aportes al Sistema General de Pensiones.

Que se hace indispensable contar con acto administrativo de retiro y la correspondiente novedad de retiro en su Historia Laboral, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el artículo 128 de la Constitución Política, dispone:

*"**ARTICULO 128.** Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley."*
Que a su vez el artículo 19 de la Ley 4 de 1992 ordena:

*"**ARTÍCULO 19.**- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones:*

a. Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la rama legislativa;

b. Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;

c. Las percibidas por concepto de sustitución pensional;

d. Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra;

e. Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud.

f. Los honorarios percibidos por los miembros de las juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de mas de dos juntas.

g. Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados.

PARÁGRAFO. *No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades."*

Que las normas constitucionales y legales citadas son claras en determinar que por mandato expreso nadie puede devengar o desempeñar más de un empleo público NI RECIBIR MAS DE UNA ASIGNACION QUE PROVENGA DEL TESORO PUBLICO.

Igualmente es importante informarle a la afiliada que en consideración a que ésta se encuentra en calidad de servidora pública activa y, por tanto, realizando cotizaciones al Sistema General en Pensiones, la mesada pensional aquí reconocida podrá variar una vez se allegue Acto Administrativo de retiro. Lo anterior, en razón a que una vez sea allegado el Acto en mención, se tendrá en cuenta hasta la última cotización efectuada para el reconocimiento y pago de su mesada pensional de conformidad con el artículo 150 de la Ley 100 de 1993.

Por último, resulta necesario indicar que la prestación aquí reconocida queda sujeta a reliquidación una vez acredite el retiro como servidora pública, es decir incluyendo la totalidad de las cotizaciones efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 100 de 1993, que a la letra reza:

"ARTÍCULO 150. *Reliquidación del monto de la pensión para funcionarios y empleados públicos. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.*

PARÁGRAFO. *No podrá obligarse a ningún funcionario o empleado público a retirarse del cargo por el solo hecho de haberse expedido a su favor la resolución de jubilación, si no ha llegado a la edad de retiro forzoso."*

SUB 361372
11 NOV 2025

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL ROSARIO**, ya identificado(a).

Valor mesada a 202512 = $4,646,599

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, queda en suspenso en cuanto a su ingreso a nómina hasta tanto el pensionado allegue a esta entidad el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública con la que se encuentra activo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9873

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DI RUGGIERO HERRERA MARBEL DEL ROSARIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN VI

SUB 361372
11 NOV 2025

CLAUDIA LILIANA REYES ESCAMILLA

LINA MARIA LEAL DOMINGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-04-501.3

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141217989689

(415)7707212489984(8020) 000014121798968 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 2 6 6 9 6 3 7	1	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 6 6 9 6 3 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DI RUGGIERO	HERRERA	MARBEL	DEL ROSARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 7 B 79 27

42. Correo electrónico: marbelluke@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 7 9 6 8 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 6 0 5 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2025-10-30 / 11:59:24AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre IDARRAGA GARAY NINI DAHYANA

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:20/08/2026

CONTRIBUYENTE	C.C. 32669637	MARBEL DEL ROSARIO DI RUGGIERO HERRERA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 7 B 79 27 Teléfonos: 3102712271

Dirección electrónica: marbelluke@hotmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 02/05/2016

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 02/05/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 70202 - Actividades de gestión en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 26 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MARBEL DEL ROSARIO D RUGGIERO HERRERA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 32.669.637 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros Cuentas Privadas No. 102591443, abierta/o desde el 30/10/2008.

Se expide en Bogotá el día 20 del mes de Agosto del año 2026 con destino a: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO